NOTA DNCP/DNC/ Nº 29415 **/2016** Asunción, 12 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cosme y Damián
Teléfono: 0732-75250
Mail: mun.san.cosmeydamian@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 328248 **"Construcción de Aula Pre-escolar para la Escuela Básica Nro. 5196 Mártires de ACOSTA ñu"**ID 315919 **(Ingresó el 07/10/16).-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el CDP no figura el ID del llamado. No se visualiza aclaración de firma.

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11 "Artículo 1°** Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. La descripción y el OG que la convocante ha indicado en la nota dirigida al Director (**el objeto de gastos 840-30-03 — Servicios Técnicos y Profesionales**) no corresponde al presente llamado.-

4. **En la nota de comunicación a la DNCP** figura que la apertura de ofertas del presente llamado es el 17/10 a las 8:30 horas, sin embargo en el sistema y en la carta de invitación figura 18/10 a las 8:30 horas.

5. No se adjuntado el permiso municipal.-

6. La convocante ha indicado lo siguiente en el Anexo 1 Punto 11 y 29: *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% del monto total contratado, con una vigencia de 60 (sesenta) días, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de*

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay; al respecto se le recuerda que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento no debe ser inferior a la vigencia del contrato.-

7. Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular **DNCP N° 37/2015** que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

8. La vigencia del contrato que la convocante ha indicado en el Anexo 3 punto 2 (60 días), cláusula octava de la proforma de contrato (90 días) no coinciden con lo cargado vía sistema (31/12/2016).-

9. La convocante no ha incluido en el PBC el **criterio de desempate** indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

10. DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

    a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

    b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

    c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

    En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

    De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

11. La convocante ha adjuntado dos especificaciones técnicas, una para obra nueva y otra para reparaciones.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Rotelero
Directora de Normativa y Control
DNCP

12. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03 (tigre, titán, etc.).-

13. La convocante ha incluido en las especificaciones técnicas y en la planilla de cómputos métricos trabajos que fueron aprobados por el MEC como por ejemplo construcción de parque infantil.

14. El porcentaje y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento que la convocante ha indicado en el clausula decima de la pro forma de contrato no coincide con lo indicado en la carta de invitación.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAMGB